# RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO Nº 25 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

## IQUIQUE, 06 de junio de 2020

#### I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.

2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica

Constitucional de los Estados de Excepción".

- 3. Lo dispuesto por S.E. el presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiya Hernández.
- 4. Lo dispuesto en el bando N° 21 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá de Iquique de fecha 14 de mayo de 2020, mediante el cual se dispuso la cuarentena total para las comunas de Iquique y Alto Hospicio.
- 5. La resolución exenta N° 529 de fecha 05 de junio de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que prohíbe circulación de vehículos motorizados en los tramos que señala.

#### II.- CONSIDERANDO

Que se hace necesario para dar eficaz cumplimiento a la cuarentena decretada, que se disponga de restricción vehicular para desincentivar el uso y empleo de vehículos motorizados, ayudar a reducir el tránsito de personas en las áreas identificadas como de mayor riesgo de contagio, facilitar el desplazamiento de vehículos de emergencia y esenciales y reducir el personal necesario para ejecutar labores de control.

#### III.- RESUELVO:

 Disponer el estricto cumplimiento de la resolución N° 529 del Seremi de Transporte y Comunicaciones de la Región de Tarapacá, de fecha 05 de junio de 2020 y prohibir de circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en el perímetro conformado por las calles que se señalan de la comuna de Iquique: Serrano por el norte; Barros Arana por el este, hasta calle Latorre; por el sur este Latorre entre Barros Arana y Vivar; Vivar entre Gorostiaga y Latorre; por el sur Gorostiaga entre Vivar y Obispo Labbé; por el oeste calle Obispo Labbé entre Gorostiaga y Serrano.

- 2. Disponer la prohibición de circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en el perímetro conformado por las calles que se señalan de la Comuna de Alto Hospicio: por el norte, calle Los Pomelos, entre calle Teniente Hernán Merino y calle Ramon Pérez Opazo; por el este, calle Teniente Hernán Merino entre Los Pomelos y Los Álamos; por el noreste, en calle Los Álamos, entre Teniente Hernán Merino y Los Nogales; por el sur, por calle Los Nogales entre Los Álamos y Los Tamarugos; por el sur, calle Los Tamarugos entre Los Nogales y Ramon Pérez Opazo y por el oeste, calle Ramon Pérez Opazo, entre los Los Pomelos y Los Tamarugos.
- 3. Las medidas dispuestas en este Bando empezarán a regir a contar de las 05:00 horas del 8 de junio de 2020 y tendrán el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- 4. Quedaran exceptuados de la prohibición de circulación los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, de los servicios públicos, vehículos militares y policiales, vehículos destinados a la limpieza de calles y retiro de basuras y en general aquellos en que se trasladen funcionarios públicos y fiscales para el cumplimiento de sus funciones específicas, así como los vehículos de las personas que residan en los sectores particulares, para el solo efecto de ingresar y salir de sus domicilios.
- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, así como personal de las Fuerzas Armadas, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.
- Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

DE DEFENSA

GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ GENERAL DE DIVISIÓN

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

### Distribución:

- 1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 3. EJÉRCITO DE CHILE
- 4. ARMADA DE CHILE
- 5. FUERZA AÉREA DE CHILE
- 6. EMCO
- 7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 9. CORE
- 10. ONEMI
- 11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
- 15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 18. JEDENA (ARCH.)